

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 263.)

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la validez de la elección de Junta Administrativa de Villaescusa, distrito municipal del Valle de Tobalina, verificada el día 18 de Enero último: Resultando que D. Gabino Herrán y otros vecinos de Villaescusa, en su instancia manifiestan: que no se constituyó Mesa interina para la elección de la definitiva, sino que ésta quedó constituida a gusto del Presidente, sin observarse las prescripciones legales, el cual, a las dos de la tarde, cambió la urna en donde se depositaban las papeles por otra, faltando con ello a la legalidad de la elección, contra lo que protestaron los reclamantes, sin que se les admitiese observación alguna por expresado Presidente: Resultando que el Alcalde del Valle de Tobalina, en su informe expone: que, a su juicio, no procede acordar la nulidad de dicha elección, por no aparecer probados los hechos en que se funda la reclamación y por no

haberse formulado ésta ante el Ayuntamiento dentro término que señala el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales ordenes de 21 y 25 de Julio del mismo año, y 22 de Agosto de 1895: Resultando que de los documentos remitidos por expresado Alcalde de Tobalina, aparece haberse constituido la Mesa interina a las siete de la mañana, verificándose la votación para la definitiva, que empezó a funcionar a las ocho, celebrándose seguidamente la elección sin que persona alguna protestase de dichos actos: Resultando que dada audiencia a los vocales electos D. Martín Ortiz y D. Ramón Herrán, manifiestan que son inmotivadas las reclamaciones formuladas contra la elección, habiéndose verificado ésta, observándose los preceptos legales: Considerando que por los reclamantes no se ha justificado en modo alguno ninguna de las alegaciones que son objeto de la reclamación, y que, por el contrario, del examen del expediente aparece demostrado que en la elección de la Junta Administrativa se cumplieron las prescripciones que la ley determina; la Comisión ha acordado desestimar las reclamaciones presentadas por D. Gabino Herrán y otros electores vecinos de Villaescusa, y, en su consecuencia, declarar válida la elección de Junta Administrativa, verificada en dicho pueblo, correspondiente al distrito municipal del Valle de Tobalina, el día 18 de Enero próximo pasado.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos del art. 28 de la ley Provincial y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1912.

Burgos 16 de Septiembre de 1912.

EL GOBERNADOR,
Ricardo Martínez

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la validez de la elección de la Junta administrativa de Gabanes, distrito municipal del Valle de Tobalina, verificada el día 18 de Enero último: Resultando que D. Matías Ruiz Montejo, D. Julian Fernández y otros electores, vecinos de Gabanes, en sus instancias manifiestan: que la Mesa interina se constituyó antes de que fuese de día, con objeto de que no se hallasen presentes los electores y verificar la constitución de dicha Mesa el Alcalde a su gusto, fuera de la ley y con personas que no les correspondía; que no tuvieron conocimiento de que en dicho día se verificase la elección más que por oídas, no habiéndose comunicado el Alcalde para que hubiesen hecho uso de su derecho; que dicho Alcalde, como Presidente de la Mesa, nombró agente de su Autoridad a un individuo sin ser vecino ni elector de dicho pueblo de Gabanes, no habiendo expuesto al público la lista de electores a su tiempo, ni incluido en ella al elector don Florentino García Vadillo; que para la constitución de la Mesa definitiva, no se practicó el escrutinio a su hora y que a las diez de la mañana no había podido constituirse para la elección: Resultando que el Alcalde del Valle de Tobalina en su informe expone: que no procede anular la elección de renovación de Junta administrativa en el pueblo de Gabanes, no sólo porque no se justifican los hechos relatados en la protesta, sino que además adolecía todo del defecto de haberse presentado la reclamación directamente a la Comi-

sión provincial, y, de estimarse, resultaba infringido el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y lo dispuesto en las Reales ordenes de 21 y 25 de Julio del mismo año y 22 de Agosto de 1895: Resultando que del expediente de la elección aparece que el día 18 de Enero último se constituyó la Mesa interina para la elección a las siete de la mañana, procediéndose a la votación y constituyéndose la Mesa definitiva a las ocho de la misma mañana, que estuvo funcionando hasta las cuatro de la tarde, hora en que se verificó el escrutinio, sin que contra nada de ello, se hiciese constar protesta alguna: Resultando que dada audiencia a los Vocales electos manifiestan que carecen de fundamento las alegaciones formuladas por los reclamantes respecto a la elección, toda vez que ésta se verificó, así como el escrutinio, con toda imparcialidad y observándose las prescripciones legales: Considerando que cuando, como sucede en el presente caso, los hechos en que pretende fundarse la petición de nulidad de las elecciones no resultan probados, no procede tampoco declarar la nulidad, apareciendo, por el contrario, demostrado que en la elección de Junta administrativa de Gabanes no se observa ninguna ilegalidad; la Comisión ha acordado desestimar las reclamaciones presentadas por D. Matías Ruiz Montejo, D. Julian Fernández y otros electores, vecinos de Gabanes, y, en su consecuencia, declarar válida la elección de Junta administrativa verificada en dicho pueblo, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobalina, el día 18 de Enero último».

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 28 de la ley Provincial y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1912.

Burgos 16 de Septiembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Circular.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 19 del actual, se publica la Real orden siguiente:

«Ministerio de Fomento.—Real orden.—Habiendo solicitado de este Ministerio el Consejo Superior de Emigración que por los medios más eficaces se dé la mayor publicidad posible á los graves perjuicios que sufren quienes afectados de la enfermedad de *traconía* pretenden emigrar, por no ser admitidos á bordo por los Médicos de los buques, y caso de admisión por inadvertencia ó descuido, no se les permite desembarcar en los países de destino; de conformidad con lo propuesto por el citado Consejo Superior de Emigración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Gobernadores civiles de las provincias, por medio de los BOLETINES OFICIALES y de circulares á los Alcaldes de los pueblos que dependan de su autoridad, hagan publicar el hecho citado y recomienden á los Alcaldes que prevengan á los vecinos que pretendan emigrar y les aconsejen que se hagan reconocer por un Facultativo antes de abandonar sus hogares, para no hacerlo sin estar seguros de no padecer la enfermedad citada.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1912.—Villanueva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

Lo que, en cumplimiento á lo ordenado, se publica en este periódico oficial para general conocimiento, significando á los Alcaldes den á la misma la mayor publicidad posible.

Burgos 20 de Septiembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Convocatoria.

Debiendo celebrarse en el primer día útil del décimo mes del año, conforme á lo dispuesto en el artículo 55 de la vigente ley Provincial, la segunda reunión semestral de las Diputaciones provinciales; en uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la citada ley, he

acordado convocar á la Diputación de esta provincia para el día 1.º de Octubre próximo, á las dieciocho, con el fin de celebrar la segunda reunión semestral del presente año, en el Palacio de la Provincia.

Lo que, en cumplimiento del citado artículo 62, se hace público en este BOLETIN OFICIAL.

Burgos 21 de Septiembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Providencias judiciales

Briviesca

Requisitoria.

Díaz Lopez (Juan), de 27 años de edad, soltero, labrador, domiciliado últimamente en el pueblo de Quintanilla San García, se le cita para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de que preste declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que contra él se sigue sobre sustracción de haces de trigo, apercibiéndoles que de no verificar dicha comparencia se procederá contra él á lo que haya lugar en derecho.

Briviesca 17 de Septiembre de 1912.—Ignacio Cortazar.

Valmaseda

Cedula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Vizcaya y Burgos, á Manuela del Río Delgado, domiciliada que estuvo en Mena, para que á las diez de la mañana de los días 9 y 10 de Octubre próximo venidero comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral señalado en la causa sobre robo, contra Manuel Gimenez Pérez y cuatro más, señalada con el número 82 de 1911, apercibida de que si no comparece la parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en la villa de Valmaseda á 17 de Septiembre de 1912.—El Actuario, Lic. Ramiro Lopez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar autorización para el establecimiento de un im-

puesto módico sobre la paja y leña que se consume, para cubrir el déficit de 1288 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario aprobado para el próximo año de 1913, consistiendo el gravamen en 50 céntimos de pesetas por cada 100 kilogramos de ambas especies.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos de esta villa puedan presentar sus reclamaciones en el término de diez días contra la propuesta acordada, pues pasados no se admitirá ninguna.

Quintanamanvirgo 13 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Jorge García.

Feria de Nuestra Señora del Pilar en Villadiego en los días 12, 13 y 14 de Octubre de 1912.

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba de agradecimiento al numeroso público que en años anteriores ha concurrido á esta renombrada feria, presentando toda clase de ganados, ha dispuesto celebrar el trigésimo primer año de su instalación en los días 12, 13 y 14 de Octubre próximo, para toda clase de ganados y cereales.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de las numerosas personas concurrentes á dicha feria, advirtiéndoles que se permitirá pastar á los ganados en los terrenos comunales de la jurisdicción de esta villa.

Villadiego 17 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Andrés H. Bárcena.

Alcaldía de Arlanzón.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Arlanzón 13 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Ecequiel Nieto.

Alcaldía de Lodoso.

Aprobado por el Ayuntamiento, después de visto el informe del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de

este municipio por término de quince días, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lodoso 10 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Quintano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santibañez Zarzaguda.

Jurisdicción de Lara.

Fuentelcéspedes.

Alcaldía de Roa.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 600 pesetas, para pago probable de medicamentos para 150 familias pobres, contándose por medios vecinos las viudas que no tengan hijos y los individuos del puesto de la Guardia civil de esta villa con sus familias, casos de oficio y pobres transeuntes, designados en la farmacopea española vigente y 150 pesetas anuales por prestación de servicios, satisfechas unas y otras por meses vencidos del presupuesto municipal, se saca á concurso en la forma que previene el Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

El agraciado ha de ser Licenciado en Farmacia y con la obligación de residir en esta villa.

Los que deseen aspirar á servir dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Roa 12 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Narciso Casin.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 2

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería. Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 4

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1912 á 1913, en virtud de la Real orden de 21 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 212, correspondiente al día 18 de Septiembre del año actual.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de esteros.	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto			Tasa- ción. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas
							Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.		Cerda.				
101	Agés.....	Agés.....	La Hoya.....	>	40	80	Picón de Montaña.—N. y O. tierras, E. monte de los Barrios, S. camino.—Poda y roza de roble, dejando guías y resalvos.....	210	10	20	30	>	160	240		
151	Idem.....	Id. y otros.....	La Junta.....	>	200	400	Bargayenta.—N. monte particular, E. camino, S. río, O. monte de Galarde.—Roza de roble y malezas.....	300	10	30	20	>	250	650		
102	Arlanzón.....	Arlanzón.....	Valdegados.....	>	300	600	Majada del Grajo y Pedregales.—N. poda anterior, E. El Raso, S. Vallejo Valdegados, O. Campo de las Saleguillas.—Poda de roble, dejando guías.—Solana del Trigo.—Entresaca de 49 robles muertos marcados.....	3250	60	185	60	>	600	1200		
103	Atapuerca.....	Olmos.....	Las Machorras.....	>	30	60	Peña Parda.—N. tierras, E. Fuente Baldija, S. Llano, O. La Majada.—Poda y roza de roble, dejando guías y resalvos.....	200	>	20	20	>	100	100		
104	Idem.....	Idem.....	Solacuesta.....	>	10	20	Valdechán.—N. y O. monte de los Barrios, E. y S. camino.—Roza de roble, dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	200	>	20	20	>	100	160		
105	Barrios de Colina.....	San Juan de Ortega.....	Laderas del Río.....	>	10	20	La Hoyada.—N. camino, E. tenadas caídas, S. montes de Agés, O. tierras.—Poda de roble dejando guías.....	150	10	8	10	>	60	80		
106	Idem.....	Los Barrios.....	Rebollar.....	>	10	20	Majadilla.—N. monte de Atapuerca, E. Roble Albar, S. Cerrado, O. corta anterior.—Roza de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	350	>	10	40	>	250	270		
107	Idem.....	Idem.....	Santillares.....	>	40	80	Cagueros.—N. monte de Quintanilla, E. La Durga. S. monte particular. O. Llano Mediano.—Roza de roble y malezas.....	>	>	10	>	>	30	110		
108	Idem.....	Hiniestra.....	Las Tenadas.....	>	30	60	Alto de la Pelilla.—N. y S. corta anterior, E. tierras, O. Fuentemuñego.—Roza de roble y malezas.....	250	20	>	10	>	150	210		
109	Carcedo de Burgos.....	Carcedo y otros.....	Gancharra.....	>	>	160	Quatromojones.—N. monte de Quintanilla, E. corta de hace dos años, S. La Hoyada, O. Gamoneras.—Limpia y roza de roble dejando resalvos.....	1500	10	60	20	>	100	100		
110	Idem.....	Carcedo.....	Montenuevo.....	>	80	160	Los Vallejones.—N. corta de hace dos años, E. Los Campos, S. carretera, O. Solanas.—Limpia y roza de roble dejando resalvos.....	425	>	58	15	>	200	360		
111	Idem.....	Idem y Modubar.....	El Páramo.....	>	>	80	El Lutero.—N. y S. tierras, O. río.—Roza de roble y entresaca de 20 robles muertos marcados.—Cerro mediano.—N. río, E. S. y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.....	100	>	80	40	>	50	50		
112	Castrillo del Val.....	Castrillo y otro.....	Rebollar de Abajo.....	>	40	80	Las Chozas.—N. corta anterior, E. y S. tierras, O. monte particular.—Poda y roza de roble y entresaca de 20 robles inmadurables marcados.....	200	30	250	100	>	200	260		
113	Idem.....	Castrillo.....	Rebollar de Arriba.....	>	30	60	Fuente Umbria.—Entresaca de 12 robles muertos é inmadurables marcados.....	100	>	60	>	>	210	210		
114	Cubillo del Campo.....	Cubillo.....	La Dehesa.....	>	>	200	Todo el monte.—Roza de roble, encina y malezas.....	500	10	30	>	>	520	720		
115	Cueva de Juarros.....	Cueva.....	Dehesa.....	>	100	200	Mazorra y Rabillos.—N. tierras, E. camino, S. y O. corta anterior.—Roza de roble y encina y desarraigo de tocones secos.....	480	10	40	>	>	400	600		
116	Idem.....	Modubar de S. Cibrían.....	Valderruecas.....	>	100	200	La Covatilla.—N. tierras, E. Los Vallejuelos, S. Carrascal y O. corta anterior.—Roza de roble y malezas.....	800	90	12	>	>	280	320		
117	Galarde.....	Galarde.....	Valdecarros.....	>	20	40	Pozo de las Cuevas.—N. camino, E. Torco de las Viñas, S. río, O. tierras.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y malezas.....	280	>	10	20	>	100	100		
118	Gredilla la Polera.....	Gredilla.....	El Cerro.....	>	>	40	La Cava.—N. Alto del Roble, E. La Volera, S. corta anterior, O. Cañada.—Poda y roza de roble y malezas.....	280	>	10	20	>	30	90		
119	Idem.....	Idem y Peñahorada.....	Cuestallana.....	>	30	60	El Corral.—N. tierras, E. monte de Castrillo, O. monte de Orbaneja.—Poda y roza de roble y malezas.....	280	>	10	20	>	30	90		
120	Idem.....	Castrillo los Rucios.....	Robledal.....	>	60	120	Arroyo de los Acigüembras.—N. tierras, E. La Choza, S. El Bardal, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.....	600	>	20	20	>	100	220		
121	Ibeas.....	Ibeas.....	Ibeas.....	>	>	80	Ladera de Molinico.—N. La Cabaña, E. Cabezuela, S. río, O. La Cabezada.—Roza de roble.—Valde la Serna, Miundri y Monte las Hoyas.—Entresaca de 40 robles muertos marcados.....	620	>	21	22	>	300	300		
122	Molina de Ubierna (La). Peñahorada.....	Peñahorada.....	La Remesada.....	>	40	80		250	>	12	20	>	180	260		
124	Hontomin.....	Hontomin.....	Montegrande.....	>	80	160		800	20	80	60	>	200	360		
125	Orbaneja Riopico.....	Orbaneja.....	Cava (La).....	>	30	60		150	>	60	30	>	150	210		
126	Idem.....	Quintanilla.....	El Corral.....	>	30	60		360	10	60	40	>	180	240		
127	Palazuelos de la Sierra.....	Palazuelos.....	Dehesa.....	>	50	100		400	20	28	12	>	160	260		
128	Idem.....	Idem.....	Majadal.....	>	150	300		400	20	28	12	>	380	680		

129	Palazuelos de la Sierra	Palazuelos y otros.	La Umbria.....	>	>	>	>	400	20	28	12	140
130	Quintanapalla.....	Quintanapalla.....	Dehesa.....	>	100	200	Los Sestilés.—N. y O. monte particular, E. rio, S. camino.—Roza de roble y malezas.....	800	>	140	50	390
133	Revilla del Campo.....	Revilla.....	El Bardal.....	>	>	>	>	160	>	40	>	200
134	Idem.....	Idem.....	La Esilla.....	>	>	>	>	120	>	>	>	60
135	Idem.....	Idem.....	Las Lomas.....	>	>	>	>	140	>	>	>	100
136	Idem.....	Idem.....	Matarrosa.....	>	>	>	>	140	>	>	>	60
137	Salguero de Juarros.....	Mozoncillo.....	La Cuesta.....	>	10	20	Cuesta Lariegos.—N. Trampales, E. Tornillos, S. y O. Valderranillos.—Roza de roble y malezas.....	200	10	10	10	60
138	Idem.....	Salguero.....	Cuesta Lechal.....	>	130	260	Vallejopanderillo.—N. camino, E. y S. corta anterior, O. La Galarza.—Poda de roble dejando guías.—Entresaca de 40 robles inmaduros marcados.....	400	10	10	10	190
139	Idem.....	Mozoncillo.....	Valdemorones.....	>	20	40	Vallejos.—Entresaca de 18 robles muertos marcados.....	400	10	10	10	450
140	Idem.....	Salguero.....	Las Matas.....	>	>	>	>	400	10	10	10	440
141	Idem.....	Idem.....	Valcavadiello.....	>	>	>	>	70	>	10	10	190
142	San Adrián de Juarros.....	San Adrián.....	El Granero.....	>	70	140	Valhondo.—N. Las Cerradas, E. monte de Santa Cruz, S. Portillo Valhondo, O. Altobardal.—Poda de roble dejando guías.—Los Corbatos.—N. Las Cerradillas, E. Hoyo de los Bueyes, S. El Selegar, O. monte de Salguero.—Roza de roble y malezas.....	500	10	50	8	300
143	Idem.....	Brieva.....	La Mata.....	>	>	>	>	50	>	>	>	80
145	Idem.....	Idem.....	Valdeplumeros.....	>	40	80	Las Lindes y Costibianos.—N. y O. tierras, E. corta anterior, S. Los Eriazos.—Poda y roza de roble y malezas.....	150	16	20	>	150
146	Santa Cruz de Juarros.....	Santa Cruz.....	Dehesa San Martín.....	>	100	200	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	120	100	100	>	300
147	Idem.....	Id. y otros.....	Matanza.....	>	>	>	>	500	20	80	>	770
148	Idem.....	Santa Cruz.....	El Robedo.....	>	30	60	Campillo de los Corrales.—N. y S. tierras, E. arroyo, S. corta anterior.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	500	20	60	>	300
149	Santovenia.....	Santovenia.....	Las Valleneras.....	>	>	>	>	90	10	10	10	160
150	Idem.....	Villamórico.....	El Bardal.....	>	20	40	Vallejollera.—N. monte la Junta, E. y S. carretera, O. corta anterior.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	80	10	>	>	140
152	Tobes y Rahedo.....	Tobes.....	Rahedo.....	>	60	120	Brezal.—N. camino, E. Canalejas, S. corta anterior, O. Cañal de la Cobata.—Roza de roble y malezas.....	600	>	40	60	620
153	Urrez.....	Urrez.....	Cuevachote.....	>	230	330	Vallejo Minguerra.—N. El Collado, E. Los Campillos, S. La Visiera, O. tierras.—Poda de roble dejando guías.—La Mata y Vallejo Carillo.—Entresaca de 25 robles inmaduros marcados.....	850	65	25	70	300
154	Idem.....	Id. y otros.....	Valdesesoldo.....	>	>	>	>	800	90	20	25	300
155	Villamel de la Sierra.....	Villamel.....	Dehesa Boyal.....	>	>	>	>	100	40	60	>	300
156	Idem.....	Id. y otros.....	La Umbria.....	>	80	160	Arroyo de Valhondo, Valdetinigo, Lomogrande y Campilrey.—N. tierras, E. Cerro las Torcas, S. Camino de Merinas, O. Cabeza Benito.—Roza de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	150	40	60	>	480
157	Villasur de Herreros.....	Villasur.....	La Dehesa.....	>	>	>	>	>	>	50	>	60
158	Idem.....	Idem.....	Gustares.....	>	>	>	>	450	30	70	>	600
159	Idem.....	Idem.....	El Robledo.....	>	100	100	Ombria, Vazculeña y Solana de Hontalba.—Entresaca de 30 robles muertos y secos marcados.....	450	30	70	>	700
160	Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	>	230	270	Todo el monte.—Roza de brezo, leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones secos.....	380	40	30	30	970
161	Idem.....	Herramel.....	Sanchimoro.....	>	70	90	Todo el monte.—Roza de brezo, leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones secos.....	170	30	20	10	220
162	Idem.....	Uzquiza.....	La Solana.....	>	100	150	Todo el monte.—Roza de brezo, leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones secos.....	280	20	20	20	350
163	Zalduendo.....	Zalduendo.....	El Hoyo.....	>	50	100	Todo el monte.—Entresaca de 25 robles muertos y secos marcados.....	120	>	60	20	350
163	Arlanzón.....	Arlanzón.....	Idem.....	>	>	>	>	2000	10	200	50	>
164	Zalduendo.....	Zalduendo.....	La Rasa.....	>	100	200	Hoyadagrande.—N. Las Calabazas, E. tierras, S. y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.....	950	>	80	10	230
164	Arlanzón.....	Arlanzón.....	Idem.....	>	>	>	>	2000	10	200	50	>

NOTA.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1912 á 1913, presentarán en las oficinas del Distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 31 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Lostau.